CONVENIO SOLIDARIO DE COMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS NRO. 466 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO Y EL RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA".

COOPERANTE 1	MUNICIPIO DE URRAO
COOPERANTE 2	RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS
IDENTIFICACION	NIT: 901.034.365
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA INDIGENISTA REMOLINO DEL RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA".
VALOR	El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($8.569.829)** valor que fue determinado de acuerdo a las actividades de las capacitaciones a realizar para el fortalecimiento del gobierno propio y costumbres culturales de los resguardos indígenas. **MUNICIPIO DE URRAO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($6.989.992)** representados en efectivo los cuales cubrirá el transporte mular y materiales de estos, objeto del presente convenio. **Aporte RESGUARDO INDIGENA ANDABU: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.579.837)** representado aporte en especie, Mano de obra no calificada. Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008 de fecha 10 de marzo de 2025.
PLAZO	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE **TREINTA (30)**

	DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II.
LUGAR	URRAO - ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Urrao, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.488.129 de Urrao, en su condición de Alcalde Municipal por el Acta de posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Urrao -Antioquia-, el cual se identifica con el NIT.890.907.515, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por otra parte **EL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS** reconocido legalmente mediante Resolución del Incora Nro 50 del 17 octubre de 1995 y con NIT: 901034365**,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1048017709, quien en adelante se denominará **RESGUARDO INDIGENA**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO DE COMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS** de qué trata la Ley 1551 de 2012, contenido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA INDIGENISTA REMOLINO DEL RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA". Parágrafo: alcance del objeto:

Las especificaciones técnicas del objeto a desarrollar son las siguientes:

Para determinar el presupuesto oficial se analizaron los precios y condiciones del mercado, así como las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

CERI REMOLINO – VALLE DE PERDIDAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**EXCABACIONES**				
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA DESCAPOE de material heterogéneo DE 0-0.15 cm bajo cualquier grado de	m2	50	$ 26.390	$1.319.500

	humedad, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la supervisión				
					$1.319.500
2	**MADERAS**				
2,1	suministro e instalación de elementos de madera para la estructura y diferentes elementos incluye todo lo necesario para su correcta instalación	Glo	1	$5.269.688	$5.269.688
					$5.269.688
3	**CUBIERTA**				
3,1	suministro e instalación de cubierta en teja de zinc incluye todo lo necesario para su correcta instalación	m2	53,2	$ 25.954	$1.380.753
					$1.380.753
				TOTAL COSTO DIRECTO DEL CONVENIO	**$ 7.969.941**
				APORTE DE LA COMUNIDAD MANO DE OBRA NO CALIFICADA	**$ 1.579.837**
				APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 6.390.104**
				A.U. 7,53%	**$ 599.888**
				APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO	**$6.989.992**
				TOTAL CONVENIO	**$8.569.829**

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($8.569.829),** valor que fue determinado de acuerdo a las actividades de las capacitaciones a realizar para el fortalecimiento del gobierno propio y costumbres culturales de los resguardos indígenas.

MUNICIPIO DE URRAO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($6.989.992) representados en efectivo los cuales cubrirá el transporte mular y materiales de estos, objeto del presente convenio. **Aporte RESGUARDO INDIGENA ANDABU: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.579.837)** representado aporte en especie, Mano de obra no calificada.

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008 de fecha 10 de marzo de 2025.

FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO: El MUNICIPIO:La Entidad Estatal Contratante pagará al **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($8.569.829)** una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades pactadas, previa presentación de un informe final detallado de ejecución,

registro fotográfico, cuenta de cobro, con la certificación expedida por el supervisor del contrato

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

TERCERA - DURACION: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el SECOP II.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio se obliga a; Velar porque las actividades y obligaciones del RESGUARDO INDIGENA se cumplan cabalmente. B., Suministrar toda la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del convenio. C Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. D Hacer los desembolsos a que se compromete, de acuerdo al acta de avance. E Evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del conveniente en la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y legal. F. Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto.

1. **QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESGUARDO INDIGENA: EL RESGUARDO INDIGENA** se obliga a cumplir todas y cada una de las siguientes

actividades: Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio solidario, así como con los anexos y demás documentos que permitan la correcta ejecución del mismo. 2. Realizar todos los actos tendientes a la ejecución del objeto del convenio solidario. 3. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. 4. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable acción comunal, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y cobrar las sumas de dinero superiores a las establecidas 6. Cuando se presenten retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente e informar a los supervisores 7. Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de los supervisores y presentar informes mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio. 10. Entregar al supervisor del convenio solidario, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio solidario. 11. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión al cumplimiento del objeto contractual. 12. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente convenio, EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones.

- ✓ Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto del convenio solidario, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Convenio solidario, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor.
- ✓ El lugar de ejecución del objeto contractual será en el municipio de Urrao – Antioquia, de acuerdo a las indicaciones de la entidad contratante.
- ✓ El RESGUARDO INDIGENA se compromete a contratar a todo costo, lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del convenio solidario, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.
- ✓ La supervisión y control estará sometida a las directrices del supervisor delegado para el convenio solidario por parte del Municipio.

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1.1 EL RESGUARDO INDIGENA SE OBLIGA A

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.

b) Suministrar a la alcaldía municipal, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.

c) Definir concertadamente con la alcaldía la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del Resguardo.

d) Recibir los recursos que le transfiere la alcaldía y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.

e). Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.

f). Presentar informes de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.

e) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la Entidad Estatal en el tema.

f) Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.

g) Presentar todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio para el trámite de los desembolsos pactados.

h) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

SEXTA – SUBCONTRATACIÓN. EL RESGUARDO INDIGENA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente convenio, con autorización previa y escrita del municipio. "El texto de los documentos Autorizados" se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **RESGUARDO INDIGENA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL RESGUARDO INDIGENA** ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa.

SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL RESGUARDO INDIGENA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**, en todo caso, **EL MUNICIPIO** podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, el representante legal del resguardo indígena afirma bajo juramento que ni él, ni la entidad que representa, se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, ni las contempladas en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA - GASTOS: Todos los gastos de legalización del presente convenio correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008 de fecha 10 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA - VEEDURIA CIUDADANA: Se deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: (1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; (2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente convenio estará a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA. Por medio de esta cláusula el representante legal del resguardo indígena declara lo siguiente, (a) Conoce y acepta los documentos del Proceso, (b) Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (c) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (d) Que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. (e) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA - DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el contratista buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudiesen surgir en el presente convenio, acudiendo al empleo de mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, la conciliación, transacción y amigable composición.

DÉCIMA QUINTA: - SUPERVISION. (a) La supervisión del presente convenio, por parte del Municipio de Urrao, estará a cargo de **LA SECRETARÌA DE DESARROLLO SOCIAL,** o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el convenio en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. (b) La dependencia supervisora informara a la secretaria de Gobierno del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, (c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y/o final.

DÉCIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. las actividades previstas del convenio solidario se deben desarrollar en la zona rural del

municipio de Urrao. Para todos los efectos legales en el domicilio contractual del Municipio de Urrao, Antioquia.

DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **LA EL RESGUARDO INDIGENA** debe pagar al **MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor pactado del presente convenio, la presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **RESGUARDO INDIGENA** con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL RESGARDO INDIGENA,** ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, en consecuencia, **EL RESGUARDO INDIGENA**, se obliga directa y en forma total y exclusiva a geste personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que **EL MUNICIPIO** adquiera ninguna responsabilidad por este concepto.

VIGESIMA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del presente **CONVENIO SOLIDARIO** mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión.

VIGESIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA. El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El Cooperante se obliga a responder ante el **MUNICIPIO** por los servicios prestados, y a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA TERCERA – GARANTIAS: teniendo en cuenta la tipología de convenio, la cuantía, NO se obliga a los resguardos I constituir a favor del municipio de Urrao, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y a lo indicado a los estudios previos

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Cooperante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, Estudios previos, Acto de justificación de la contratación directa, copia del rut, copia de la cedula del representante legal, manifestación

escrita de no estar inhabilitado con el municipio Resolución de adjudicación del resguardo indígena, copia del RUT, copia de la cédula del representante legal, manifestación escrita de no estar inhabilitado para contratar con el municipio y los demás documentos que llegaran a requerir.

VIGESIMA QUINTA PUBLICACIÓN: el presente convenio será publicado por el municipio en el SECOP II.

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado en la plataforma del SECOP II.